



Bogotá, D.C., 23 de Noviembre de 2015.



ISO 9001:2008  
Certificado: SC-CER367387

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**

Atn. **Dra. Karen Duarte**

**Comité Jurídico Evaluador**

Ciudad



**Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. ICBF-LP-011-2015.**

**RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.758 de Bogotá en calidad de representante legal de **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL ADVISEGAR LTDA SEGURIDAD PRIVADA**, me permito presentar las siguientes réplicas, en consideración a las observaciones presentadas a nuestra propuesta.



**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANDISEG Y UNIÓN TEMPORAL CARIN**

Estos oferentes solicitan el rechazo de las ofertas que cotizaron en el formato económico uno de los servicios del Centro de Atención al Usuario, 12 horas diurnas sin arma, ante lo cual solicitamos no tener en cuenta dicha observación, por las siguientes razones:

El formato No. 7 Oferta Económica, del pliego de condiciones, establece de manera clara en el ítem de atención al usuario, lo siguiente:

“

Servicios 12 Horas diurnas, <b>uno con arma</b> , en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de <i>vigilancia en Centro de Atención al usuario</i>	7
--	---

De acuerdo con lo anterior y como se desprende de la lectura, se trata de dos servicios a cotizar; no obstante, el texto claramente dice: “Uno con arma”, por lo que la Administración no puede rechazar a los oferentes que cumplimos con dicha condición de cotizar uno con arma y el otro sin arma.

Por el contrario, debe rechazar a los oferentes que hicieron caso omiso a dicha indicación y que cotizaron ambos servicios armados.

De establecerse diferencias en las condiciones técnicas y económicas del pliego de condiciones, como en efecto sucede en el presente proceso, solicitamos se proceda a la declaratoria de desierta, como quiera que no existe reglas claras que permitan de igual forma realizar la confección de la oferta bajo el mismo direccionamiento y que eviten inducir en error a los oferentes, máxime que incide directamente en la evaluación y ponderación

de las ofertas, pues el punto que marca la diferencia entre las ofertas y por ende el que incide en la adjudicación, es el factor precio, ante lo cual existen diferentes aspectos que conducen a que el proceso debe declararse desierto, como las siguientes:

- El presupuesto oficial para el año 2016, 2017 y 2018 es insuficiente, toda vez que algunos oferentes se encuentran sobrepasando las disponibilidades presupuestales de cada vigencia, contraviniendo claramente lo establecido en el pliego de condiciones.
- La cantidad de puestos con arma y sin arma difieren del anexo técnico y el anexo económico.
- No hay claridad si las ofertas económicas debían incluir IVA o no en el formato económico en cuanto a los medios tecnológicos y de esta forma, la Entidad ante la duda procede a requerir a cada uno de los oferentes, quienes responderán de acuerdo a su conveniencia en cuanto a la cercanía o lejanía de la media aritmética, convirtiéndose entonces, en un proceso subjetivo, condición que en nuestro sentir no es el fin de la Administración, por el contrario, consideramos que este proceso es garantista y que por tanto los oferentes debemos encontrarnos en igualdad de condiciones frente a la evaluación y asignación de puntaje.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que no existen reglas claras con anterioridad a la presentación de las propuestas, reiteramos se proceda a la declaratoria de desierto del presente proceso de selección.

Atentamente.



**RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS**

Representante Legal

**GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL**  
**ADVISEGAR LTDA SEGURIDAD PRIVADA**